

## Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 035-2001-EF-10

Lima, 24 de enero de 2001

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por la señora Zoraida Maldonado Hernani contra las Resoluciones del Tribunal Fiscal N°s. 103-3-99 y 104-3-99.

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de setiembre de 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe el Recurso de Queja interpuesto por la señora Zoraida Maldonado Hernani contra las Resoluciones del Tribunal Fiscal N°s. 103-3-99 y 104-3-99;

Que, a través de dicho Recurso la quejosa cuestiona el criterio vertido por el Tribunal Fiscal en las Resoluciones N°s. 103-3-99 y 104-3-99, solicitando que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la materia sustancial, aduciendo que los reparos formulados e infracciones atribuidas por la Administración carecen de sustento;

Que, el Tribunal Fiscal, a través del Oficio N° 4118-2000-EF/41.01 del 11 de octubre de 2000, manifiesta que a través de este Recurso la quejosa estaría pretendiendo que se atienda nuevamente un asunto que ya ha sido materia de un pronunciamiento formal por dicho Tribunal, agregando que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 157 del Código Tributario, la vía para impugnar lo resuelto en dicha oportunidad es la Demanda Contencioso - Administrativa ante el Poder Judicial y no el Recurso de Queja;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el mismo cuerpo legal, más no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el Artículo 153 del Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, de lo señalado en esas normas se desprende que si la quejosa discrepaba con el sentido del fallo contenido en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N°s. 103-3-99 y 104-3-99, debió hacer uso de su derecho a interponer una Demanda Contencioso - Administrativa contra la misma, como lo establece el Artículo 157 del Código Tributario, y no la presente Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la señora Zoraida Maldonado Hernani contra las Resoluciones del Tribunal Fiscal N°s. 103-3-99 y 104-3-99.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas